

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD PARA EL CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE UNIDAD DE DÍA INTEGRADA EN LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO.

Expediente: CS-02 2026

Título: Concierto de plazas del servicio “Unidades de día integradas en la comunidad para personas con trastorno del espectro del autismo”

Localidad: Comunidad Autónoma de Andalucía

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES611, ES612, ES613 ,ES614, ES615, ES616, ES617, ES618

Código CPV: 85312000-9 Servicios de asistencia social sin alojamiento

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, el día 27 de julio de 2026 (Informe AJ-CIJFI/INF/2026/198).



ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del concierto social.
2. Objeto del concierto y bases generales del procedimiento de concertación.
 - 2.1. Objeto del concierto.
 - 2.2. Bases generales del procedimiento de concertación.
 - 2.2.1 Principios de actuación.
 - 2.2.2. Estructura general del procedimiento.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio.
4. Existencia de crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la licitadora.
 - 6.1. Aptitud y capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Publicidad y notificaciones.
 - 7.1. Perfil de contratante.
 - 7.2. Notificaciones electrónicas.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONCIERTO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las ofertas.
 - 9.1. Lugar y plazo de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
10. Admisión de las licitadoras, adjudicación y formalización.
 - 10.1. Recepción de documentación.
 - 10.2. Calificación de documentos y admisión de licitadoras.
 - 10.3. Formalización del compromiso de oferta de plazas.
 - 10.4. Adjudicación de plazas del concierto social.
 - 10.5. Presentación de ofertas por nuevas licitadoras una vez concluido el proceso inicial de admisión.
 - 10.6. Actualización de las plazas por las licitadoras admitidas al concierto social.
 - 10.7. Redistribución territorial y actualización de la oferta de plazas objeto de concierto social por la ASSDA.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución de los contratos derivados del concierto social.
 - 12.1. Condiciones de ejecución.
 - 12.2. Condiciones especiales de ejecución de los contratos derivados del concierto social de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
- 12.3. Confidencialidad y protección de datos.
 - 12.3.1 Confidencialidad
 - 12.3.2 Protección de datos.
 - A. Tratamiento de datos personales
 - B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento
 - C. Encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.
 - D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.



13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
14. Seguros.
15. Cesión del compromiso de oferta de plazas.
16. Subcontratación.
17. Penalidades.
18. Abono del precio.
19. Abono de intereses de demora y costes de cobro.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

20. Prerrogativas de la Administración.
21. Modificación de los contratos derivados del concierto social.
22. Extinción del contrato.
 - 22.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
 - 22.2. Extinción por resolución del contrato.

V. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

23. Jurisdicción competente y recursos.
 - 23.1. Recurso especial en materia de contratación.
 - 23.2. Otros recursos .

ANEXOS:

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONCIERTO SOCIAL.

ANEXOS SOBRE ÚNICO:

ANEXO II-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD. PERSONA JURÍDICA

ANEXO II-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD. PERSONA FÍSICA

ANEXO III: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

ANEXO IV: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO V: REQUISITOS DE ACCESO AL CONCIERTO SOCIAL.

ANEXO VI: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

ANEXO VII: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

ANEXO VIII-A: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DECLARACIÓN SOBRE LA TRIBUTACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA).

ANEXO VIII-B: DECLARACIÓN EXENCIÓN IVA.

ANEXO IX: OFERTA DE PLAZAS.

ANEXO X: DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

ANEXO XI: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO XII: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN 2% DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

ANEXO XIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO XIV: DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN

ANEXO XV: CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XVI: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

ANEXO XVII. DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES.

ANEXO XVIII: DECLARACIÓN SOBRE CONTINUIDAD ALTA IMPUESTOS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ANEXO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XIX: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN)

ANEXOS/SOLICITUDES EJECUCIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL:

ANEXO XX: CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

ANEXO XXI: ACTUALIZACIÓN DE LA OFERTA DE PLAZAS

ANEXO XXII: SOLICITUD PARA LA CESIÓN DE COMPROMISOS DE OFERTA DE PLAZAS



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del concierto social.

El concierto social, como contrato administrativo especial a que se refiere el presente pliego, es de naturaleza administrativa y se regirá por las disposiciones del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales en Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, el RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El régimen jurídico de los servicios prestados a través de dicho concierto viene determinado por la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, así como por la correspondiente normativa sectorial sustantiva.

En el caso de que, durante la vigencia del concierto se produzca alguna modificación normativa, las entidades adjudicatarias vendrán obligadas a la adaptación necesaria en el plazo máximo que se establezca en la misma.

El ámbito territorial del presente concierto es la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual y son obligatorias para las partes del concierto.

Queda prohibida toda negociación de los términos del concierto con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del concierto.

El desconocimiento del presente pliego, del concierto, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del concierto y bases generales del procedimiento de concertación.

2.1 Objeto del concierto.

Con el presente concierto social se pretende disponer de un conjunto de plazas para la prestación del servicio “Unidades de día integradas en la comunidad para personas con trastorno del espectro del autismo”, de acuerdo con lo que establece la Resolución de 13 de febrero de 2025, de la Viceconsejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se determinaban los requisitos de calidad necesarios para la acreditación del Servicio denominado “Unidad de Día integrada en la comunidad para personas con trastorno del espectro del autismo”.

En este sentido, este contrato administrativo especial tiene por objeto:



- a) La reserva y ocupación de plazas para su uso exclusivo por las personas usuarias del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, cuyo acceso al servicio venga autorizado por el órgano competente.
- b) La gestión integral de las prestaciones, programas, servicios o centros, a excepción de las de gestión pública directa, y en general la prestación de los servicios dirigidos a promover la autonomía personal y garantizar la atención y protección a las personas en situación de dependencia de acuerdo con las previsiones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2.2 Bases generales del procedimiento de concertación.

2.2.1 Principios de actuación.

La Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía, configura el sistema de servicios sociales como una red integrada de responsabilidad y control públicos de atención, cuya finalidad es favorecer la inclusión social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia y la participación social y bienestar social de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, integral y de intervención y actuación.

La gestión de los servicios sociales debe realizarse, en todo caso, teniendo en cuenta que la Administración Pública es la responsable de garantizar el derecho a las prestaciones de los servicios sociales, a través de la planificación, aseguramiento de un nivel de calidad en su prestación y ejercicio de la potestad sancionadora e inspectora al objeto de garantizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias ordenadoras de los servicios sociales.

Uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en su artículo 3.i), es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida, estableciéndose además en el artículo 13, como uno de los objetivos de la atención a las personas en situación de dependencia, el de facilitar la existencia autónoma de la persona, todo el tiempo que desee y sea posible, en su medio habitual.

El artículo 167 del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, regula el servicio de promoción de la autonomía personal, en los siguientes términos:

- «1. Los servicios de promoción de la autonomía personal tienen por finalidad desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir, de acuerdo con las normas y preferencias propias y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria.
- 2. Son servicios de promoción de la autonomía personal los establecidos en los apartados 2 y 4 del artículo 6 del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- 3. Se podrán desarrollar acciones y programas con carácter complementario a las prestaciones contenidas en el programa individual de atención tales como asesoramiento, acompañamiento activo, orientación, asistencia y formación en tecnologías de apoyo y adaptaciones, que contribuyan a facilitar la realización de las actividades de la vida diaria».



Para ello, la Resolución de 3 de abril de 2025 incluye el servicio de «Unidades de Día Integradas en la Comunidad específica para personas con Trastorno del Espectro del Autismo» dentro de los servicios de promoción de la autonomía personal regulados en la normativa de dependencia en Andalucía.

2.2.2. Estructura general del procedimiento.

El concierto social regulado en el presente pliego es un instrumento de contratación en cuyo seno se celebran los compromisos derivados del mismo en relación con las plazas que componen su objeto.

Se configura como un procedimiento abierto y dinámico que contrata la prestación de servicios a partir de la comprobación de la capacidad y solvencia de la entidad y la acreditación del servicio de “Unidad de día integrada en la Comunidad para personas con trastorno del espectro del autismo”, todo ello, mediante la adjudicación de la plaza de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, a partir de la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a la prestación.

El procedimiento consta de dos fases: la primera, de admisión, en la que las licitadoras, respecto de las plazas ofertadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, presentarán sus ofertas de plazas y acreditarán la capacidad y solvencia requerida, así como la acreditación del Servicio según la normativa aplicable. El cumplimiento de lo anterior dará lugar a la admisión de la licitadora.

La admisión de las licitadoras conlleva la formalización del compromiso de las plazas ofertadas, sin que del mismo se derive derecho alguno frente a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. La suscripción de dicho compromiso no garantiza que las plazas ofertadas por la licitadora vayan a ser ocupadas ni que se vaya a percibir contraprestación alguna.

En una segunda fase, la adjudicación se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, con arreglo a los siguientes criterios: elección de la persona usuaria, el arraigo de la persona usuaria en el entorno de atención, la atención personalizada, la calidad en el servicio y la continuidad de las personas usuarias atendidas. La ocupación efectiva de la plaza implicará la formalización de la correspondiente contratación y dará lugar al nacimiento de los derechos y obligaciones derivados del presente concierto.

En cuanto el universo de personas usuarias muta a lo largo del plazo de vigencia del concierto social y dado que se trata de ofrecer a la persona usuaria el máximo de plazas posibles en cada momento, éste se configura como un proceso dinámico y abierto, lo que implica que, durante toda su vigencia podrán producirse actualizaciones, tanto en las ofertas presentadas por las licitadoras admitidas, como en las de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, también podrán incorporarse nuevas licitadoras al procedimiento en los términos establecidos en el presente pliego (cláusulas 10.5, 10.6 y 10.7).

Por su parte, para garantizar la eficiencia del sistema y la satisfacción de las necesidades de las personas dependientes, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, atendiendo a que la determinación del número de plazas por provincia responde a una planificación inicial contenida en el Anexo I, podrá realizar una redistribución territorial de las plazas ofertadas inicialmente en cada provincia. Dicha redistribución se realizará atendiendo al volumen de ofertas de las licitadoras, a la oferta de plazas de la Agencia que no hayan sido objeto de compromiso por falta de oferta de licitadoras y a la demanda de las personas usuarias, sin que ello suponga modificación del contrato ni reestructuración de plazas.

Esta redistribución de las plazas ofertadas no bebe del ejercicio de la potestad de *ius variandi* en la medida en que no se produce una modificación del objeto de las concretas plazas contratadas al amparo del concierto social. Se trata, antes bien, de considerar la oferta de plazas desde una perspectiva no estática, por lo que su alteración no supone una modificación de un acuerdo de voluntades conformado. Por la misma razón, desde una perspectiva de las licitadoras, tampoco supone una modificación del objeto, el hecho de las licitadoras admitidas pueda hacer actualizaciones de sus plazas inicialmente ofertadas.



Se establece así un sistema flexible, a partir del reconocimiento a un conjunto de licitadoras de capacidad obrar para la contratación del servicio y mediante el que se fijan el precio y las características objeto de la contratación, pero se demora la efectiva celebración de los contratos a las necesidades que surjan para la Administración en el periodo que mantiene su vigencia el concierto social.

Este sistema cumple el requisito de publicidad en la concurrencia y garantiza la solvencia de las licitadoras para la prestación del servicio ofertado tanto desde un punto de vista financiero como técnico, a partir de la exigencia de autorización y acreditación (artículos 83 y 84 Ley de Servicios Sociales de Andalucía); También se pliega al principio de objetividad de la adjudicación en la medida en que ésta se hace descansar en la elección de la persona usuaria de esa particular plaza : esta decisión de la persona usuaria hace sustancia al juicio de valor por antonomasia (el del titular del derecho público subjetivo a satisfacer mediante la contratación del concierto), teniendo en cuenta que el precio de la plaza queda fijado reglamentariamente. Finalmente, la administración autonómica no pierde en ningún caso la posición de superioridad en la relación contractual, lo que permite que la interpretación, modificación y resolución del contrato queden en su esfera de potestades.

En definitiva, que el concierto social sea un contrato administrativo especial permite contar con la red que conforma la normativa de contratación pública y la jurisprudencia y doctrina recaída en su interpretación y aplicación. Lo cual cobra una especial importancia ante las posibles lagunas en este PCAP, sobremanera cuando se trata de configurar un documento que intenta conformar un régimen jurídico completo de una relación tan compleja como es este contrato administrativo especial.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio.

El presupuesto de licitación del concierto social está determinado por los costes máximos de las plazas a concertar para la prestación del servicio acreditado que figuran en el Anexo I.

A lo largo de la vigencia del concierto, el presupuesto puede experimentar incrementos como consecuencia de la ampliación de las plazas disponibles y la actualización del coste de las mismas, así como decrementos, sin que ello implique modificación del concierto ni exija tramitación de expediente con dicha finalidad.-

El valor estimado del concierto social en el conjunto de los servicios y de las plazas se indica en el Anexo I e incluirá el importe de las prórrogas que se prevean.

El precio de las plazas para la prestación del servicio adjudicadas en el concierto, será el coste fijado en la Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualizan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros y servicios de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia. A dicho precio se le incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del concierto social a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar



tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato bajo el régimen de concierto social y sus renovaciones mediante prórroga se ajustará a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales. Dicho plazo será el establecido en el Anexo I.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Admitida la prórroga, sus características permanecerán inalterables durante el período de duración de esta, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con seis meses de antelación a la finalización del plazo de duración del concierto social, salvo que en el Anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento del concierto social, no se hubiera formalizado el nuevo concierto social que garantice la continuidad de la prestación del servicio a realizar por las personas contratistas, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el concierto social y por tanto, sus contratos vigentes hasta que comience la ejecución de los nuevos contratos y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones de los contratos, siempre que el anuncio de licitación del nuevo concierto social se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del originario.

6. Capacidad y solvencia de la licitadora.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la firma del compromiso.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I.

En el marco de lo establecido por el artículo 8 del Decreto 41/2018 de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales y, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 6.2 en cuanto a la solvencia exigida por este pliego, se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:



- a) Haber prestado atención de manera continuada en el ámbito territorial en que se vaya a prestar el servicio o fuera de él.
- b) Acreditar su presencia en el ámbito territorial en que se vaya a prestar el servicio, en el sentido de disponer al momento de presentar su oferta de medios materiales y personales suficientes para prestar el servicio ofertado, según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, así como en la normativa que le sea de aplicación.
- c) Acreditar que en su organización actúan con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo, justificando las medidas documentalmente.
- d) Acreditar, en su caso, la titularidad del centro en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales donde se vaya a prestar el servicio o la de un derecho real u obligacional sobre el mismo, cuya duración, en cualquier caso, no podrá ser inferior al período de vigencia del concierto y sus prórrogas.
- e) Acreditar que cuentan con un Plan de Igualdad y su efectiva aplicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el caso de aquellas entidades con más de cincuenta personas trabajadoras.
- f) Contar con la debida autorización de funcionamiento.
- g) Estar inscrita la licitadora en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.
- h) Contar el servicio con la acreditación administrativa vigente, debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, o haber presentado declaración responsable de renovación de la acreditación administrativa en dicho Registro dentro de los tres meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de vigencia de la acreditación.
- i) Contar con las preceptivas autorizaciones administrativas y sectoriales que correspondan en cada caso para el ejercicio de la concreta actividad.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas o entidades no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias o entidades que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo III.

6.2. Solvencia.

Las licitadoras deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.



Deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los Anexos VI y VII donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

La solvencia técnica o profesional prevista en el artículo 90, apartados b) y h) de la LCSP deberá apreciarse teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad de la empresa o entidad, lo que se acreditará con la presentación de la copia de la correspondiente comunicación de inicio de la prestación del servicio y la copia de la resolución de acreditación del servicio expedido a favor de la licitadora que justifique que cumple los requisitos de calidad que deben reunir los servicios denominados Unidad de Día integradas en la Comunidad para personas con trastorno del espectro del autismo.

Para el caso de las acreditaciones administrativas que se encuentren en plazo de renovación, las entidades deberán acreditar haber presentado declaración responsable de renovación de la acreditación administrativa en dicho Registro dentro de los tres meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de vigencia de la acreditación.

En cuanto a la solvencia económica, se acreditará mediante justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, por los importes mínimos indicados en el Anexo VI. En su caso, podrá justificarse la solvencia económica mediante la cobertura, por tal importe mínimo, del seguro contratado como condición de la autorización sectorial.

Asimismo, la solvencia también se podrá acreditar mediante declaración responsable del volumen anual de negocio de la licitadora por importe mínimo equivalente a una vez y media el valor estimado anual o la anualidad media de las plazas ofertadas, referido al ejercicio de mayor volumen de los tres últimos disponibles.

Subsidiariamente, y en caso de no disponer de los anteriores medios, mediante declaración apropiada de entidad financiera que indique, de manera expresa, que la licitadora tiene solvencia económica y financiera propia o crediticia para cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del presente pliego por un importe equivalente, como mínimo, a lo que sería el importe de la anualidad de concertación de todas las plazas puestas a disposición para el concierto social por la licitadora.

Para acreditar la solvencia económica, la licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas o entidades que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una licitadora desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

La Comisión de Valoración o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Publicidad y notificaciones.

7.1. Perfil de contratante.



En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de concertación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”. En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

Todas las licitadoras deben darse de alta previamente en el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía con la finalidad de recibir las notificaciones por esta vía.

A estos efectos, se tendrá que cumplimentar el Anexo X según los requisitos establecidos en él. Para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas se utilizarán los datos designados en dicho anexo.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, relativa al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONCIERTO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El concierto social se adjudicará mediante procedimiento abierto, en los términos señalados en la cláusula 2.

9. Presentación de las ofertas.

El órgano de contratación anunciará la convocatoria del concierto social en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo



dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada licitadora presentará una única oferta para el conjunto de las provincias, en la que incluirá todas las plazas que inicialmente pone a disposición del concierto, según el modelo que consta en el Anexo IX.

El órgano de contratación podrá publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en los 12 meses siguientes a la fecha del envío del citado anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, a partir de la fecha de envío, por el órgano de contratación, también a esta última, del anuncio de publicación en el perfil de contratante.

Las ofertas de las licitadoras deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo XI.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las ofertas, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos, dentro del plazo señalado, utilizando el mecanismo de presentación electrónica general (<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>) que conecta con el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía. Este mismo mecanismo será el único cauce de presentación de la documentación que le sea requerida a las entidades licitadoras en el transcurso del procedimiento.

No se admitirán lugares de presentación distintos del anteriormente indicado.



Los plazos de presentación se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante, a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la ampliación del plazo en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las licitadoras deberán presentar una única solicitud telemática a través del mecanismo de presentación electrónica general de la Junta de Andalucía, dirigida a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, firmada digitalmente mediante certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica expedido por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, a la que incorporará todos los documentos y anexos exigidos en el presente pliego, también firmados digitalmente con el mismo certificado. Dicha solicitud y documentos se corresponderán y conformarán el “sobre electrónico único” de cada licitadora, comprensivo de la documentación justificativa de la capacidad y solvencia de la licitadora y de las plazas inicialmente puestas a disposición para el concierto social.

En la solicitud figurará el nombre de la licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico, así como el número del expediente y la denominación del concierto.

Sin perjuicio de dicha presentación y al tiempo de la misma las licitadoras anunciarán su oferta y justificarla mediante remisión de correo electrónico a la dirección de correo electrónico licitaciones.assda@juntadeandalucia.es, adjuntando copia del resguardo de la presentación telemática. No obstante, será la presentación electrónica realizada en tiempo y forma en el registro electrónico la que surtirá efectos en la licitación.

Toda la documentación de las ofertas presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el primero de los documentos acompañados a la solicitud se hará constar una relación de todos los documentos y resumen de su contenido, de acuerdo el siguiente orden:

SOBRE ÚNICO: Documentación justificativa de la capacidad, solvencia de la licitadora y de las plazas inicialmente puestas a disposición para el concierto social, así como todos los Anexos correspondientes.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al **Anexo I**, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la firma del compromiso.

Sin perjuicio de que las licitadoras deberán aportar debidamente cumplimentado el Anexo II-A/Anexo II-B del presente pliego, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar de la licitadora.



1. La capacidad de obrar de las licitadoras que sean **personas jurídicas** se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las **personas físicas** acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Tanto para personas físicas como jurídicas, se considera que la capacidad de obrar se encuentra suficientemente acreditada con la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales .

Debe aportarse copia de la Resolución por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía.

2. En cuanto a las empresas o entidades no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Las demás empresas o entidades extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas o entidades de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además será necesario que las empresas o entidades extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el Anexo I se establezca lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

4. Las personas físicas o los representantes de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.



La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo IV.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otra presentarán escritura de poder de representación que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier administración estatal, autonómica o local.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Declaración sobre Uniones temporales.

Las licitadoras que concurran agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo III, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar admitidas al concierto y designando a la persona o personas que durante la vigencia del concierto han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

d) Documentación requisitos Concierto Social.

Las licitadoras acreditarán el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 8 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, de conformidad con el Anexo V del presente pliego.

e) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexos VI y VII.

Para acreditar la solvencia económica necesaria la licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras empresas o entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del concierto dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa o entidad que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa o entidades prestatarias de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

Cuando una licitadora recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

2.- Cuando los Anexos VI y VII no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

f) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de concierto.



Las licitadoras deberán aportar debidamente cumplimentado el Anexo VII.

Los compromisos incluidos en el Anexo VII tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan.

g) Oferta de plazas de acuerdo con el Anexo IX.

h) Obligaciones Tributarias. Conforme al Anexo XV.

Las licitadoras deberán aportar la siguiente documentación o bien autorizar para recabar esta información por parte del órgano de contratación, conforme al modelo del Anexo XV.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos.

i) Obligaciones con la Seguridad Social. Conforme al Anexo XV.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

j) Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Certificado tributario de IAE en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del concierto.

• En caso de no aportar el certificado anterior, si la licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del concierto, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto conforme al modelo del Anexo XVIII.

- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración responsable conforme al modelo del Anexo XVIII.

k) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las licitadoras presentarán una declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo XII.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que cumplen con la referida obligación, la licitadora deberá presentar:



- Certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo XII.

- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

l) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las licitadoras presentarán una declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo XII.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente¹, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que cumplen con la referida obligación, la licitadora deberá presentar:

- **Inscripción del Plan de igualdad** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REG-CON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

m) Declaración responsable de protección de los menores.

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo XIII, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

n) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo XI.

ñ) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas

Las licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo X.

o) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el Anexo I se haya señalado que las licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo XIV.

¹ Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.



Asimismo, por comprender la ejecución del concierto tratamiento de datos personales por parte de las entidades admitidas, el Anexo I recogerá la obligación de las licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos mediante la declaración que se recoge en el Anexo XVII calificándose esta obligación como esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

p) Declaración sobre ubicación de servidores.

Las licitadoras presentarán una declaración responsable conforme al Anexo XVI.

10. Admisión de las licitadoras, adjudicación y formalización.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de ofertas, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las ofertas recibidas, o, en su caso, sobre la ausencia de licitadoras, y la remitirá a la comisión de valoración designada por el órgano de contratación, cuyo funcionamiento se regula en los artículos 16 y 17 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero. La designación de la Comisión se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la comisión para la apertura de las ofertas para su valoración.

10.2. Calificación de documentos y admisión de licitadoras.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la comisión de valoración, junto con el certificado de la persona responsable del Registro, se reunirá la misma para valorar las ofertas presentadas y proponer al órgano competente para la adjudicación del concierto la admisión de las licitadoras.

La comisión de valoración comprobará la capacidad y solvencia de las licitadoras y, en el caso de que se observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las personas interesadas, conforme a lo previsto en la normativa en materia de contratación pública, otorgando un plazo no superior a cinco días hábiles para la subsanación.

En el caso de que las licitadoras deban aportar documentación aclaratoria o complementaria, la comisión de valoración podrá otorgar un nuevo plazo no superior a cinco días hábiles, comunicándolo a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de contratación pública. De no cumplimentar el requerimiento en el plazo señalado, no presentarse la documentación requerida o no procederse a la subsanación de la documentación, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Comprobada por la comisión de valoración la capacidad y la solvencia, elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación, para que resuelva sobre la admisión al concierto de las licitadoras.

La resolución de admisión de ofertas al concierto social se dictará por el órgano de contratación. Dicha resolución deberá ser motivada, será notificada a las licitadoras, admitidas e inadmitidas, y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 19 del Decreto 41/2018.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del compromiso de plazas en el concierto social.

La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente Pliego y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión.

10.3. Formalización del compromiso de oferta de plazas.



La puesta a disposición de plazas para el concierto social realizada por las licitadoras admitidas se perfeccionará mediante la formalización de un documento administrativo denominado “Compromiso de Ofertas de Plazas”.

En el caso de que la licitadora admitida sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del concierto hasta su extinción.

Simultáneamente a la firma del compromiso de ofertas de plazas, deberán ser firmados por la licitadora admitida el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como el resto de documentos y anexos. Salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Las licitadoras admitidas con las que se formalice Compromiso de Ofertas de plazas no adquirirán ningún derecho frente a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia hasta que las plazas derivadas de dicho compromiso sean ocupadas por las personas usuarias correspondientes.

La formalización del compromiso de plazas por las licitadoras admitidas se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación transcurridos al menos quince días tras la notificación de la resolución de admisión al concierto social. Cuando el concierto esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar diez días después de la formalización del compromiso.

10.4. Adjudicación de plazas del concierto social.

La adjudicación se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, con arreglo a los siguientes criterios: elección de la persona usuaria, el arraigo de la persona usuaria en el entorno de atención, la atención personalizada, la calidad en el servicio y la continuidad de las personas usuarias atendidas.

Las plazas que han sido objeto del compromiso de oferta serán adjudicadas de acuerdo con el sistema de asignación de plazas establecido, conforme a la normativa de aplicación.

La ocupación efectiva de las plazas implicará la formalización de la correspondiente contratación y dará lugar al nacimiento de los derechos y obligaciones derivados del presente concierto.

10.5. Presentación de ofertas por nuevas licitadoras una vez concluido el proceso inicial de admisión.

Concluido el proceso inicial de admisión de licitadoras al concierto social, se podrán incorporar nuevas licitadoras durante toda su vigencia. Podrán concurrir nuevas licitadoras que no hayan participado en la convocatoria inicial o aquellas que no hubieran sido admitidas en la misma, garantizándose los principios de publicidad, concurrencia e igualdad propios de la contratación pública. La apertura permanente del procedimiento y las condiciones para la incorporación de nuevas licitadoras se publicarán para general conocimiento de todas las licitadoras que pudieran estar interesadas. Esta información se mantendrá actualizada durante toda la vigencia del concierto.

Dichas ofertas podrán presentarse, finalizado el proceso inicial de admisión y durante todo el plazo de vigencia del concierto o de sus prórrogas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9 del presente pliego (presentación de las ofertas). Se admitirá cualquier oferta de plazas, aun cuando no existan plazas suficientes en la provincia o la oferta de plazas de la Agencia haya sido objeto de compromiso en su totalidad, de modo que ninguna oferta sea inadmitida por estos motivos. La documentación de las ofertas será valorada y se seguirá el mismo procedimiento descrito en el presente pliego hasta la firma de los compromisos.

Tal y como se señala en la cláusula 2.2 del pliego, la admisión de las licitadoras conlleva la formalización del compromiso de las plazas ofertadas, sin que del mismo se derive derecho alguno frente a la Agencia de Servicios



Sociales y Dependencia de Andalucía. La suscripción de dicho compromiso no garantiza que las plazas ofertadas por la licitadora vayan a ser ocupadas ni que se vaya a percibir contraprestación alguna.

10.6. Actualización de las plazas por las licitadoras admitidas al concierto social.

Una vez formalizado el compromiso de oferta de plazas, dicha oferta se podrá actualizar en cualquier momento durante la vigencia del concierto, pudiendo incrementarlas o reducir las en el marco del procedimiento abierto permanente. Dichas modificaciones no implican modificación contractual, al no afectar a las plazas ya sujetas a un compromiso de oferta de las que nacen obligaciones recíprocas entre la Administración y la entidad ofertante.

Para la solicitud de reducción de plazas, en todo caso, las plazas objeto de reducción deberán haber estado desocupadas durante los tres meses anteriores a la solicitud. Dicha reducción no puede afectar a las que estén ocupadas ni a aquellas que ya han sido asignadas y se encuentren pendientes del alta de personas beneficiarias.

Para llevar a cabo dicha actualización de plazas se presentará, a través de la presentación electrónica general de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la obligación simultánea de comunicar la remisión mediante correo electrónico a la dirección habilitada, la documentación que resulte exigible en cada caso y que se detalla en los siguientes Anexos:

- Incremento de plazas : Anexo XXI.

- Reducción de plazas: Anexo XXI.

Periódicamente, la comisión de valoración comprobará la documentación relativa a los incrementos de plazas y las ofertas de plazas y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

La formalización se llevará a cabo mediante adenda al documento de compromiso de oferta de plazas suscrito.

Tal y como se señala en la cláusula 2.2 del pliego, dicha suscripción no garantiza que las plazas vayan a ser ocupadas ni que se vaya a percibir contraprestación alguna.

La actualización surtirá efectos con fecha de primero del mes siguiente a la recepción del anexo para las recepcionadas durante la primera quincena del mes en curso, y sin perjuicio del tiempo que se haga necesario para comprobar requisitos adicionales de las entidades solicitantes que vinieran asociados a la ampliación, significativamente la acreditación de la solvencia económica y financiera, así como la acreditación de las plazas.

10.7. Redistribución territorial y actualización de la oferta de plazas objeto de concierto social por la ASSDA.

a) Redistribución territorial de la oferta de plazas de la misma tipología:

Concluido el procedimiento de admisión y durante toda la vigencia del concierto social, la oferta de plazas de la Agencia recogida en el Anexo I podrá ser objeto de redistribución territorial por el órgano de contratación, con la finalidad de garantizar la adecuada atención a las personas beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y optimizar el uso de los recursos públicos.

La distribución provincial inicial de plazas prevista en el Anexo I tiene carácter estrictamente estimativo y organizativo, no configura un número fijo de plazas por provincia. De este modo, la ASSDA podrá reorganizar la oferta entre provincias, siempre dentro del número máximo total de plazas objeto del concierto, sin que ello suponga modificación del concierto social ni de las condiciones de financiación establecidas ni afecte a los compromisos ya suscritos.

La redistribución territorial se efectuará atendiendo a la demanda y las necesidades de las personas usuarias y respetando, en todo caso, el número máximo total de plazas objeto del concierto social. En ningún caso, podrá



afectar a las plazas comprometidas, entendidas como aquellas ya documentadas en un compromiso de oferta vigente, sin perjuicio de que los efectos contractuales únicamente se produzcan con la ocupación efectiva de la plaza, de acuerdo con la cláusula 2.2.

Dicha redistribución no comporta modificación de compromisos y no afecta a condiciones económicas, por versar exclusivamente sobre plazas no comprometidas.

La redistribución territorial se adoptará mediante resolución motivada del órgano de contratación y se publicará en el perfil del contratante a efectos de general conocimiento.

b) Actualización de la oferta de plazas de la ASSDA:

Durante la vigencia del concierto social y dado su carácter dinámico, el órgano de contratación podrá, cuando las circunstancias así lo aconsejen, proceder a la actualización de la oferta de la ASSDA, ya sea para incrementarla, disminuirla o modificar la tipología de las plazas ofertadas.

El incremento de la oferta de plazas se resolverá motivadamente por el órgano de contratación, previa aprobación del gasto correspondiente cuando sea necesario, y se publicará en el perfil del contratante para general conocimiento de todas las entidades que pudieran estar interesadas en presentar solicitud de participación en el concierto o ampliar su oferta de plazas.

Asimismo, la reducción de la oferta de plazas se resolverá por el órgano de contratación, se publicará en el perfil del contratante y no podrá afectar a las que hayan sido objeto de suscripción del compromiso de oferta de plazas.

La actualización de la oferta de plazas no implicará modificación del concierto social.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Así mismo, se podrá requerir en cualquier momento a la Entidad para que presente nóminas de trabajadores, pagos a la Seguridad Social y a la Administración Tributaria y cuantos comprobantes de gastos e ingresos estime indicativo para comprobar la solvencia económica y financiera de la empresa y su repercusión en la prestación del servicio.

12. Ejecución de los contratos derivados del concierto social.



12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución de los contratos derivados del concierto social, como consecuencia de la adjudicación de las plazas comprometidas en la oferta, se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

Dichos contratos derivados del concierto social se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la modificación o a la resolución del contrato en los términos establecidos en el presente pliego.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Se aporta modelo en el Anexo XIII, que se habrá de presentar aunque al momento de solicitar su admisión al concierto social no tenga personas menores de edad usuarias del servicio.

12.2. Condiciones especiales de ejecución de los contratos derivados del concierto social de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIX del pliego.

12.3.2 Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la LOPDGDD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de



datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento de datos personales en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales.

La ejecución del contrato implica el tratamiento de datos personales por parte de la persona contratista por cuenta de la persona responsable del tratamiento, por lo que aquella deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable o, en su caso, encargada del tratamiento, de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 13 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se accederá a los datos, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la citada Ley.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 13 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, corresponderán a la entidad contratante las responsabilidades propias de la condición de persona responsable del tratamiento, mientras que la persona contratista asumirá las obligaciones que la normativa vigente atribuye a la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como responsable del tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad contratista, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Obligaciones de la persona contratista como encargada del tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona contratista encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.



c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 13.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de él dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Comunicar al órgano de contratación la identidad y datos de contacto de su Delegado/a de Protección de Datos (DPD), cuando su designación sea obligatoria o voluntaria. En el supuesto de que no se hubiera designado esta figura debería nombrarse una persona de contacto a efectos de protección de datos y comunicárselo al responsable del tratamiento.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, la persona contratista deberá, conforme a las instrucciones del órgano de contratación y a lo previsto en el Anexo I-apartado 13, devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso, incluidos los generados durante la ejecución del contrato, así como los soportes y documentos en que consten, suprimiendo cualquier copia existente, salvo que su conservación venga exigida por la normativa aplicable.

En este último caso, los datos deberán ser devueltos al órgano de contratación, pudiendo la persona contratista conservar una copia debidamente bloqueada exclusivamente durante el plazo en que pudieran derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato, procediéndose a su destrucción segura y definitiva una vez finalizado dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 13, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) A tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación o que medie autorización previa y por escrito del



órgano de contratación y se cumplan las condiciones establecidas en los artículos 44 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679.

l) Comunicar al órgano de contratación como persona responsable, sin dilación indebida y, en todo caso, en un plazo máximo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, de conformidad con los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679, incluyendo, al menos, la naturaleza de la violación, las categorías y número aproximado de personas afectadas y de registros comprometidos, las posibles consecuencias y las medidas adoptadas o propuestas para remediar la brecha. Asimismo, deberá comunicar cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que pueda poner en peligro la seguridad, integridad, disponibilidad o confidencialidad de los datos personales, así como colaborar con el órgano de contratación en la adopción de las medidas necesarias para mitigar sus efectos.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona contratista encargada del tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona contratista asistirá al órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) realizar gestión de riesgos en protección de datos y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

En este sentido, se ha dispuesto en el Anexo XX, sobre control y verificación de las obligaciones del encargado del tratamiento, un cuestionario que la persona contratista como encargada del tratamiento deberá cumplimentar de forma proactiva y hacerlo llegar al órgano de contratación responsable en los términos previstos en el citado anexo. Igualmente colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación responsable que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación responsable a su



requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona contratista encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, antes del inicio de la recogida de los datos.

Todas las actuaciones que la persona contratista efectúe en cumplimiento de las obligaciones de información y comunicación al órgano de contratación antes relacionadas deberán llevarse a cabo a través de la persona responsable del contrato o, al menos, darle a ésta traslado inmediato de las mismas.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 13 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el 'contrato de encargo de tratamiento' entre el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, y la persona contratista a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a datos personales, la persona contratista lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación. Será la empresa contratista la responsable de garantizar dicho cumplimiento frente al órgano de contratación.
- Que la persona contratista y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación. Este contrato de encargo deberá contener los términos y garantías que se exigen en el Anexo I-apartado 13 para la persona contratista, adaptándose a la naturaleza de las operaciones de tratamiento y la información a la que se accede en desarrollo de los servidores o servicios subcontratados.

La persona contratista informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

Asimismo, con relación a la obligación de informar, con carácter inmediato, al órgano de contratación de cualquier cambio que afecte en el futuro a la declaración en la que se pone de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (Anexo XVI), ésta deberá ser exigidas igualmente por la persona contratista a todas las subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Cuando la persona subcontratista incumpla sus obligaciones de protección de datos, será la persona contratista la plenamente responsable ante el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado



del tratamiento, por lo que respecta al cumplimiento de protección de datos de las obligaciones de la subcontratista.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable de este tratamiento la que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I.



De acuerdo con lo indicado en la cláusula 22.2. f) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I.

15. Cesión del compromiso de oferta de plazas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del compromiso podrán ser cedidos por el contratista a un tercero. En ningún caso puede suponer una alteración sustancial de las características del contratista.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.



El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del concierto y no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión requerirá la **autorización previa y expresa** de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que verificará la capacidad y solvencia de la entidad.

Las liquidaciones se abonarán a la entidad cesionaria a partir del primer día del mes siguiente al que se autorice la cesión.

A estos efectos, se tendrá que solicitar conforme el Anexo XXII debidamente cumplimentado.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

16. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios o de entidades, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el Anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.



Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

17. Penalidades.

La persona contratista estará obligada al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en este Pliego, en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social, así como en las condiciones particulares fijadas para la adecuada prestación del servicio establecidas en el PPT y conforme a la normativa vigente.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá dar lugar a la imposición de penalidades, conforme a lo previsto en la presente cláusula y en el Anexo I.

El Anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.



Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

18. Abono del precio.

Desde la ocupación efectiva de las plazas, se tendrá derecho por la entidad prestadora del servicio al abono del precio fijado, con arreglo a las condiciones establecidas en el concierto, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I, previa presentación de factura y recepción de conformidad, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

19. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

20. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al



contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

21. Modificación de los contratos derivados del concierto social.

1. Los contratos derivados del concierto social solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial de la plaza ocupada, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato derivado del concierto social conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.



- 5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la modificación no estuviese prevista en el pliego y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y el precio del contrato sea igual o superior a 600.000 euros, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Formalización del compromiso modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

22 Extinción de los contratos derivados del concierto social.

Los contratos derivados del concierto social se extinguen por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los mismos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

22.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

22.2. Extinción por resolución del contrato.



Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Serán causas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el re-equilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

V. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

23. Jurisdicción competente y recursos.

23.1. Recurso especial en materia de contratación.

Los contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, en este caso, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.



b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la Comisión de valoración o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de licitadoras.

c) La resolución de admisión al concierto.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

23.2. Otros recursos.

Los actos que se dicten en el procedimiento de admisión al concierto cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición y/o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998.

Asimismo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, independientemente de su cuantía, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se exceptiona lo contenido en la letra d) del apartado 1 de la presente cláusula.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD PARA EL CONCIERTO DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO UNIDAD DE DÍA INTEGRADA EN LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONCIERTO SOCIAL

1.- OBJETO DEL CONCIERTO SOCIAL

Este concierto social tiene por objeto la reserva y ocupación de un total de 20 plazas en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación del servicio de “Unidades de día integradas en la comunidad para personas con trastorno del espectro del autismo”.

La distribución provincial inicial de las plazas tiene carácter estimativo y organizativo, y podrá ser objeto de redistribución territorial por el órgano de contratación tras la admisión de las licitadoras y durante toda la vigencia del concierto social, por la Agencia de Servicios y Dependencia de Andalucía (en adelante, la ASSDA), con el fin de garantizar la adecuada atención a las personas beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y optimizar el uso de los recursos públicos.

La ASSDA se compromete a mantener actualizada la publicación de la distribución de las plazas por provincia.

Expediente: CS-02 2026

Ámbito territorial: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Título: Concierto de plazas para la prestación del servicio denominado Unidad de día integrada en la comunidad para personas con trastorno del espectro del autismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código CPV: 85312000-9 Servicios de asistencia social sin alojamiento.

PLAZAS OBJETO DE CONCERTACIÓN

Las **plazas objeto de licitación** para el servicio objeto del concierto en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **de forma inicial**, son las siguientes:

Distribución inicial por provincias de la **oferta** de plazas de la Agencia para la prestación del servicio denominado Unidad de día integrada en la comunidad para personas con trastorno del espectro del autismo :



Provincia	Plazas
Sevilla	20

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONCIERTO.

Para el cálculo del importe total para esta oferta de plazas se parte del coste plaza/día para la tipología de plazas objeto de este concierto, basado en la Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se declara la inclusión del servicio «Unidades de Día Integradas en la Comunidad específica para personas con Trastorno del Espectro del Autismo» dentro de los servicios de promoción de la autonomía personal regulados en la normativa de dependencia en Andalucía y se establece el coste de dicho servicio.

El coste del Servicio Unidades de Día Integradas en la Comunidad específica para personas con Trastorno del Espectro del Autismo es de 1.392,88 euros/mes por persona.

El presupuesto de licitación para un periodo de ejecución: 24 meses, para un total de 20 plazas asciende a QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (582.134,70€), siendo el mismo, de SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (605.420,09€), IVA incluido.

En base a lo anterior, el importe económico de este concierto se resume en la siguiente tabla:

N ^a plazas	Servicio	Coste plaza mes(*)	% ASSDA participación coste máximo plaza	Importe máximo contrato IVA excluido (2 años)	Importe máximo contrato IVA incluido (2 años)	Importe IVA (4%)
20	Unidades Integradas en la Comunidad	1.392,88 €	87,07 %	582.134,70 €	605.420,09 €	23.285,39 €

La distribución por anualidades es la siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA promedio incluido)				
Partidas presupuestarias	2026	2027	2028	TOTAL
1851070000 G/31R/22713/00 01	48.433,61 €	302.710,05 €	254.276,43 €	605.420,09 €

Importe total (IVA excluido): 582.134,70 euros.

Importe del IVA: 23.285,39 euros²

Importe total (IVA incluido): 605.420,09 euros

2 IVA promedio (Un elevado número de entidades que participan en el concierto están exentas del 4% de IVA. Para calcular el importe total del concierto IVA incluido, utilizamos el valor promedio registrado actualmente en el concierto, diferenciando servicio y tipología(memoria justificativa del concierto)).



Valor estimado del concierto: Está calculado teniendo en cuenta el Presupuesto de licitación (IVA excluido) más la posible prórroga: .

VALOR ESTIMADO (IVA excluido)		
Importe máximo contrato	Importe máximo prórroga	Valor estimado
582.134,70 €	582.134,70 €	1.164.269,40 €

Valor Estimado: 1.164.269,40 euros.

Precio: El precio de las plazas adjudicadas en el concierto será el determinado de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia. Dicho coste del Servicio Unidades de Día Integradas en la Comunidad específica para personas con Trastorno del Espectro del Autismo es de 1.392,88 euros/mes por persona. A dicho precio se le incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Revisión de precios: No procede.

Financiación con Fondos Europeos: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Tramitación del gasto: Ordinaria

3.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): 24 meses.

Este concierto social de oferta de plazas tiene un plazo de duración de veinticuatro meses desde la formalización.

Los compromisos que se suscriban con las licitadoras admitidas podrán formalizarse mientras el concierto se encuentre vigente y su plazo de ejecución vendrá determinado en dicho documento.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Duración de la prórroga: 24 meses.

Plazo de preaviso de la prórroga: mínimo 6 meses.

4.- PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html> la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí.



5.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de presentación de ofertas: Presentación electrónica general de la Junta de Andalucía:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/peg.html>

Tramitación del expediente: Ordinaria

Posibilidad de variantes: No.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Seis meses, que se computará desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: Sí.

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No procede.

Órgano competente para bastantes y visados:

- ☒ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
- ☐ Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- **Ministerio de Trabajo y Economía Social**

<http://www.mites.gob.es>

Teléfonos: 955 10 30 44 y 901 16 65 65

- **Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.**

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio.html>

Teléfono: 955 06 39 10

- **Servicio Andaluz de Empleo Junta de Andalucía**

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/sae.html>

Teléfonos: 955 033 100 - 955 033 300

- **Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales**

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/iaprl.html>

Teléfono: 955 04 90 78

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- **Agencia Tributaria**

<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

- **Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos**

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos.html>

- **Agencia Tributaria de Andalucía**

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/atrian.html>

Teléfono: 954 544 350



Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- **Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**

<https://www.mapa.gob.es/es/>

- **Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural**

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural.html>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- **Ministerio de Igualdad**

<https://www.igualdad.gob.es>

- **Instituto de las Mujeres**

<https://www.inmujeres.gob.es>

- **Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad**

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familia-e-igualdad.html>

- **Instituto Andaluz de la Mujer**

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/iam.html>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- **Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030**

<https://www.dsca.gob.es/es/derechos-sociales/discapacidad/empleo>

- **Servicio Público de Empleo Estatal SEPE**

<https://www.sepe.es/HomeSepe/es/>

Teléfono: 901 010 121 (Atención a las empresas)

- **Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad**

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familia-e-igualdad.html>

- **Dirección General de Personas con Discapacidad**

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familia-e-igualdad/consejeria-sgis/dgpd.html>

Teléfono: 955 04 80 00

6.- SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará **alternativamente**, por uno de los medios que se señalan a continuación:

- **Seguro de responsabilidad civil** por los daños que puedan sufrir cualesquiera personas, en sí mismas o en sus bienes, y que deriven del funcionamiento del servicio, con una cobertura mínima de 300.000 euros por siniestro y año.

Se justificará documentalmente con la aportación de la copia de la póliza de seguro y último justificante de pago de la misma para acreditar que se encuentra al corriente de pago.



- **Volumen anual de negocio** de la licitadora por importe mínimo equivalente a una vez y media el valor estimado anual o la anualidad media de las plazas ofertadas, referido al ejercicio de mayor volumen de los tres últimos disponibles.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará mediante declaración responsable, y caso de ser requerido, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

- **Declaración apropiada de entidad financiera** que indique, de manera expresa, que la entidad tiene solvencia económica y financiera propia o crediticia para cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del presente pliego por un importe equivalente, como mínimo, a lo que sería el importe de la anualidad de concertación de todas las plazas ofertadas por la licitadora.

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.

- Que el servicio cuenta con la **acreditación administrativa**, conforme a lo establecido en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero y en la Resolución de la Dirección Gerencia de 13 de febrero de 2025, de la Viceconsejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se determinan los requisitos de calidad necesarios para la acreditación del servicio denominado Unidad de día integrada en la Comunidad para personas con trastorno del espectro del autismo, disponiendo, conforme al artículo 90, apartados b) y h) de la LCSP, del equipo técnico y de los medios materiales exigidos para la obtención y mantenimiento de dicha acreditación, los cuales se compromete a adscribir para la ejecución del contrato.

En caso de integración de la solvencia con medios externos:

Formas de responsabilidad conjunta: Responsabilidad solidaria.

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios: En aplicación del artículo 75.4 de la LCSP, tienen la consideración de tareas críticas, y deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista, las prestaciones que comportan una atención directa a las personas usuarias. Únicamente podrán ser ejecutadas por terceros la realización de prestaciones accesorias al contrato, siendo éstas aquéllas que no comportan atención directa a la persona usuaria.

Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí.

Como requisito de habilitación empresarial se exige que las entidades licitadoras estén inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

7. GARANTÍA DEFINITIVA: No.

8.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO



Pagos parciales de periodicidad mensual.

El régimen de liquidación está recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: Dentro de los treinta días siguientes a la entrega.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>.

Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano Gestor): AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

Código DIR3: A01014189

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): **JEFATURA DE SERVICIOS DE LA DEPENDENCIA**

Jefatura de Servicios de la Dependencia

Código DIR3: GE0017293

Centro contable (Oficina Contable): INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Intervención General de la Junta de Andalucía

Código DIR3:A01004456

9. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: Sí.

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

Las que comportan atención directa a la persona usuaria.

La persona licitadora debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontractar: Sí.

Solo podrá ser objeto de subcontratación la atención indirecta a la persona usuaria.

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontractar, aportando el Anexo XIV debidamente cumplimentado.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)



X Penalidad del 20% por 100 del importe del subcontrato.

X Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:
No.

10.- PENALIDADES

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí.

En caso afirmativo, especificar:

- 1.- Obstaculizar de forma injustificada la incorporación de la persona usuaria al servicio.
- 2.- El incumplimiento del plazo de presentación de las liquidaciones mensuales.
- 3.- La falta de aportación del certificado indicando la causa de baja de las personas usuarias.
- 4.- La no remisión a la Agencia del documento de renuncia firmado por la persona usuaria.

La penalidad será equivalente al 3% del importe de una liquidación mensual por cada vez que se incurra en alguno de los supuestos anteriores.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

En aplicación del artículo 202 de la LCSP se establecen, dada su vinculación con el objeto del contrato, las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Condiciones especiales de ejecución de carácter social:

En caso de que la entidad adjudicataria decida subcontratar alguna prestación de las que comportan atención indirecta, esta se llevará a cabo, al menos con una empresa que fomente la inserción laboral de colectivos en riesgos de exclusión social (Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción).

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: No.

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí.



En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: La penalidad será equivalente al 3% del importe de la liquidación mensual cada vez que se incurra en alguno de los supuestos previstos.

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

Tendrá carácter confidencial toda aquella información a la que la entidad adjudicataria tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato, particularmente aquella referente a aspectos internos u organizativos de la Agencia, así como a datos de carácter personal.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí.

En su caso, términos del seguro:

El servicio deberá estar cubierto por una póliza de seguros de responsabilidad civil vigente en cada momento que cubra a todas las personas usuarias del servicio, a fin de garantizar la responsabilidad de la entidad y de sus trabajadores/as, con una cobertura mínima de 300.000 euros por siniestro y año.

Dicha póliza deberá ser exclusiva para el servicio, recogiendo en tal sentido en las condiciones del mismo. Debe, además, adecuarse tanto al número de personas usuarias como de personal, así como al valor que se atribuya al edificio.

Cesión del compromiso de oferta de plazas: Sí, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en el apartado 15 del presente pliego de acuerdo con el artículo 214 de la LCSP.

En caso de cesión del compromiso, cumplimentar el Anexo XXII.

Posibilidad de modificación de los contratos que se formalicen dentro del concierto social: Sí

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación de los contratos que se formalicen dentro del sistema del concierto social la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio de los contratos que se formalicen dentro del sistema del concierto social se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio al que pueda afectar: 20 % del precio de la plaza ocupada.



13. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: Sí

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A EFECTUAR POR LA PERSONA CONTRATISTA.

El tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso la persona contratista tendrá por finalidad la gestión del acceso, reserva, ocupación y prestación de los servicios de unidad de día integrada en la Comunidad incluidas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, siempre que el acceso al servicio haya sido autorizado por el órgano competente.

Los datos personales serán tratados exclusivamente por el personal autorizado y adscrito por la persona contratista a la ejecución de las prestaciones objeto del concierto, limitándose dicho tratamiento a las actuaciones estrictamente necesarias para el correcto desarrollo de los servicios concertados, sin que puedan ser utilizados para finalidades distintas de las previstas en el presente pliego.

B. COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS POR LA PERSONA CONTRATISTA.

Las categorías de actividad u operaciones de tratamiento, de personas interesadas y de datos personales tratados a las que puede tener acceso la persona contratista son³:

Categorías de actividad en relación a los fines del tratamiento	Categorías de personas interesadas	Categorías de datos personales a los que se puede acceder
--	---	--

³ Las distintas categorías disponibles pueden consultarse en <https://www.aepd.es/documento/relacion-tablas-guia-riesgo-eipd-tablas.odt>



ASSDA-Prestación del servicio de atención diurna integrada en la Comunidad	Personas con trastorno del espectro del autismo mayores en situación de dependencia	Datos de carácter identificativo: (Nombre y apellidos; DNI/NIF; N.º Seguridad Social/Mutualidad; Dirección; Teléfono; Firma) Características personales (datos de estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad) Económicos, financieros y de seguros (ingresos; rentas; datos bancarios; planes de pensión; jubilación; datos económicos de nómina; datos de deducciones impositivas/impuestos) Otros tipos de datos: (Informe social; historial en servicios sociales; datos sobre violencia de género, necesidades de educación especial) Categorías especiales de datos: (Datos de salud).
--	---	---

C. ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO.

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda).

☒ Recogida (captura de datos)	☒ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☒ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

Otros: Son cuatro las operaciones de tratamiento principales a realizar con independencia de que, excepcionalmente, se puedan realizar algunas otras operaciones de las que se reflejan en este cuadro en aras de una mejor gestión del objeto de la contratación.



D. DISPOSICIÓN DE LOS DATOS AL TERMINAR LA PRESTACIÓN.

Una vez finalice el encargo, la persona contratista debe:

- a) Devolver a la persona responsable o, en su caso, a la persona encargada del tratamiento cuando es esta la que licita, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona contratista encargada del tratamiento. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir a la persona contratista encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:
- b) Entregar a la nueva persona encargada del tratamiento que designe por escrito el órgano de contratación, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona contratista. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona contratista encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al órgano de contratación. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El encargado del tratamiento se compromete al establecimiento y mantenimiento de las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los sistemas y servicios de tratamiento, conforme al artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, así como al cumplimiento del Real Decreto 311/2022, aplicando las medidas correspondientes a la categoría de seguridad que resulte de aplicación conforme al presente pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

En todo caso, las medidas de seguridad a implementar sobre el tratamiento de datos personales corresponderán a las recogidas en el Anexo II del R.D. 311/2022 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. El encargado se compromete a su cumplimiento así como a obtener, en su caso, la certificación de conformidad. En este punto, cabe recordar lo que establece la disposición adicional 1ª, apartado 2. in fine, de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales: *“En los casos en los que un tercero preste un servicio en régimen de concesión, encomienda de gestión o contrato, las medidas de seguridad se corresponderán con las de la Administración pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad”*.

El encargado del tratamiento deberá disponer de evidencias suficientes que acrediten el cumplimiento de las medidas de seguridad exigidas, debiendo ponerlas a disposición del órgano de contratación cuando le sean requeridas, incluyendo, en su caso, certificaciones de conformidad o auditorías realizadas.

El Responsable del Tratamiento tendrá la facultad de revisar periódicamente el cumplimiento de dichas medidas de seguridad, reservándose la facultad de cancelar el contrato en el caso de que dichas medidas impliquen un riesgo alto o muy alto para los derechos de las personas físicas.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD PARA EL CONCIERTO DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO UNIDAD DE DÍA INTEGRADA EN LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO.

ANEXO II-A

SOBRE ÚNICO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD (PERSONA JURÍDICA)

D^o./D^a con DNI n.º
actuando en nombre de la entidad
de la que actúa en calidad de
(administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado) según
Escritura de constitución /poder /elevación a público de acuerdos sociales, n.º de protocolo otorgado
por..... con fecha en la ciudad de

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

1. Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
2. Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar.
3. Que la empresa licitadora no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
4. Que la empresa que represento: *(indicar a ó b)*
 - (a) No pertenece a un grupo de empresa
 - (b) Pertenece a un grupo de empresas
.....

En este último caso deberá indicar:

- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

1.
2.
3.



5) Que, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

6) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

(Lugar, fecha y firma)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD, PARA EL CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE UNIDAD DE DÍA INTEGRADA EN LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO.

ANEXO II-B

SOBRE ÚNICO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD (PERSONA FÍSICA)

D^o./D^a

con DNI n.º

actuando en nombre propio,

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

1. Que la licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
2. Que la licitadora tiene plena capacidad de obrar.
3. Que, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.
4. Que, en caso de licitadora extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.

Lugar, fecha y firma)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD , PARA EL CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE UNIDAD DE DÍA INTEGRADA EN LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO.

ANEXO III

SOBRE ÚNICO. - DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a./D. _____ mayor de edad y con NIF n^o _____ ,
en nombre propio o en representación de la empresa

, con domicilio social en _____

y NIF _____ en calidad de _____ (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. _____ mayor de edad y con NIF n^o _____ ,
en nombre propio o en representación de la empresa

, con domicilio social en _____

y NIF _____ en calidad de _____ (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente _____ (indicar expediente) .

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ %.

_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a (2) D^a/ D.

(Lugar, fecha y firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

(2) Indicar cargo y empresa.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD, PARA EL CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE UNIDAD DE DÍA INTEGRADA EN LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO.

ANEXO IV

SOBRE ÚNICO .-CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

PERSONA FÍSICA

D^a./D....., con DNI n^o

DECLARA

Que no está incura en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

PERSONA JURÍDICA

D^a./D.

Con DNI n.º

con NIF

en nombre y representación de
y en calidad de (1),

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

(Lugar, fecha y firma)

(1) La presente certificación podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- .-Administradoras/es solidarias/os.
- .-Administradoras/es mancomunadas/os.
- .-Consejo de Administración, Asociaciones y Fundaciones: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia



- Representante que presente la oferta (Disposición final 1ª del Decreto-Ley 3/2021 de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se modifica el artículo 9 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, el cual en su nueva redacción y a efectos de acreditar la no incompatibilidad para contratar referida en este Anexo, determina que *“A estos efectos será admisible que la persona representante que presente la oferta firme una declaración responsable de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere dicho artículo 2, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración”*).



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD , PARA EL CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE UNIDAD DE DÍA INTEGRADA EN LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO.

ANEXO V

SOBRE ÚNICO .-REQUISITOS DE ACCESO AL CONCIERTO SOCIAL

D^a./D. _____, con NIF. n^o _____ en nombre propio o en representación de la empresa
NIF N.º _____

DECLARA

- Contar con los requisitos de acceso al régimen del concierto social establecidos en el artículo 8 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero.

Lugar, fecha y firma



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD PARA EL CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE UNIDAD DE DÍA INTEGRADA EN LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO.

ANEXO VI

SOBRE ÚNICO .- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

D^a./D. _____, con NIF. n^o _____ en nombre propio o en representación de la entidad NIF N.º _____

La solvencia económica y financiera se acreditará **alternativamente**, por uno de los medios que se señalan a continuación:

APORTA

☐ Un **seguro de Responsabilidad Civil** por los daños que puedan sufrir cualesquiera personas, en sí mismas o en sus bienes, y que deriven del funcionamiento del servicio, con una cobertura mínima de 300.000 euros por siniestro y año.

Se justificará documentalmente con la aportación de la copia de la póliza de seguro y último justificante de pago de la misma para acreditar que se encuentra al corriente de pago.

☐ **Volumen anual de negocio** de la licitadora por importe mínimo equivalente a una vez y media el valor estimado anual o la anualidad media de las plazas ofertadas, referido al ejercicio de mayor volumen de los tres últimos disponibles.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará mediante declaración responsable, y caso de ser requerido, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

☐ Subsidiariamente, y en caso de no disponer del medio previsto en el apartado anterior, aportará **declaración apropiada de entidad financiera** que indique, de manera expresa, que la entidad tiene solvencia económica y financiera propia o crediticia para cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del presente pliego por un importe equivalente, como mínimo, a lo que sería el importe de la anualidad de concertación de todas las plazas ofertadas por la licitadora.

(Lugar, fecha y firma)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD PARA EL CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE UNIDAD DE DÍA INTEGRADA EN LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO.

ANEXO VII

SOBRE ÚNICO .- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

D^a./D. _____, con NIF. n^o _____
en nombre propio o en representación de la entidad
NIF N.º _____

DECLARA

Que dispone del equipo técnico y de los medios materiales exigidos por el artículo 90, apartados b y h de la LCSP necesarios para realizar el servicio, al ser estos los exigidos para obtener la acreditación.

Que el servicio cuenta con la acreditación administrativa, conforme a lo establecido en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero y en la Resolución de la Dirección Gerencia de 13 de febrero de 2025, de la Viceconsejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se determinan los requisitos de calidad necesarios para la acreditación del servicio denominado Unidad de día integrada en la Comunidad para personas con trastorno del espectro del autismo.

Que se compromete a adscribir los medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

(Lugar, fecha y firma)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD PARA EL CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE UNIDAD DE DÍA INTEGRADA EN LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO.

ANEXO VIII-A

SOBRE ÚNICO .- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DECLARACIÓN SOBRE LA TRIBUTACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

D^a./D. _____, con NIF. n^o
en nombre propio o en representación de la entidad
con NIF n.º _____

Se compromete, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con la tipología de plazas ofertadas.

El precio de las plazas adjudicadas en el concierto será el que corresponda según la tipología de cada una de ellas, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. A dicho precio se le incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Respecto del Impuesto sobre el Valor añadido, marcar la opción que proceda:

- ☐ La licitadora **NO se encuentra EXENTA DE IVA.**
- ☐ La entidad licitadora **se encuentra EXENTA DE IVA** (en este caso, deberá presentar la declaración responsable, conforme al Anexo VIII-B).

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

(Lugar, fecha, firma)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD PARA EL CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE UNIDAD DE DÍA INTEGRADA EN LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO.

ANEXO VIII-B

SOBRE ÚNICO.- DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE VALOR AÑADIDO (IVA)

D^a./D. _____, con NIF. n^o
en nombre propio o en representación de la empresa
NIF N.º _____

DECLARA

Que, a fecha de esta declaración la entidad que represento sigue reuniendo los requisitos que según lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, para el reconocimiento de la condición de entidad o establecimiento de carácter social, condición que permite la aplicación de la exención del IVA en los términos establecidos legalmente.

(Lugar, fecha y firma)

() Aportar en el caso de ser una Entidad exenta del IVA**



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD PARA EL CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE UNIDAD DE DÍA INTEGRADA EN LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO.

ANEXO IX

SOBRE ÚNICO. OFERTA DE PLAZAS EN EL CONCIERTO SOCIAL

D^a./D. _____, con NIF. n^o
en nombre propio o en representación de la empresa
NIF N.º _____

Provincia	
Denominación entidad	
N.º Registro entidad	
N.º plazas acreditadas	
N.º plazas ofertadas para Concierto	

(Lugar, fecha, firma)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD PARA EL CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE UNIDAD DE DÍA INTEGRADA EN LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO.

ANEXO X

SOBRE ÚNICO.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

D^a./D. _____, con NIF. n^o
en nombre propio o en representación de la empresa
NIF N.º _____

DECLARA:

Que para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento en la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía, la persona licitadora OPTA por:

(seleccione una y solo una opción)

☐ Opción 1:

Las notificaciones serán puestas a disposición de la empresa (persona jurídica) y accedidas por cualquier persona física que disponga de certificado electrónico válido y vigente de representante de la empresa ante las Administraciones Públicas. Una de estas personas ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado electrónico.

Los datos identificativos de la empresa (persona jurídica) son los siguientes:

NIF de la persona jurídica:

Razón social:

☐ Opción 2:

Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física y accedidas con su certificado electrónico válido y vigente de persona física. Esta persona ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado.

Los datos identificativos de la persona física son los siguientes:

NIF de la persona física:

Nombre y apellidos:

Para cualquiera de las opciones, indica la siguiente dirección de correo electrónico:.....

para que sea utilizada de forma complementaria a la ya existente en la dirección electrónica habilitada, como correo electrónico de aviso en este procedimiento de contratación.

(Lugar, fecha y firma)



.-La dirección electrónica habilitada es <http://www.andaluciajunta.es/notificaciones>.

.- En la dirección electrónica habilitada las notificaciones estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora “Contratación de La Junta de Andalucía”.

.- Las Uniones Temporales de Empresas deben seleccionar la Opción 2.

.- En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD PARA EL CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE UNIDAD DE DÍA INTEGRADA EN LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO.

ANEXO XI

SOBRE ÚNICO.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D^a./D. _____, con NIF. n^o _____ en nombre propio o en representación de la empresa NIF N.º _____

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre ÚNICO se consideran de carácter confidencial:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

(Lugar, fecha y firma)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD PARA EL CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE UNIDAD DE DÍA INTEGRADA EN LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO.

ANEXO XII

SOBRE ÚNICO. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN 2% DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

D^a./D. _____, con NIF. n^o _____ en nombre
propio o en representación de la empresa
NIF N.º _____

CERTIFICA : *(indicar a, b)*

Que la empresa que representa:

- ☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ; por tanto (señalar lo que proceda):
- ☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- ☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de , el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

- ☐ Cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Se aporta como documentación adjunta la Inscripción del Plan de Igualdad en el REGCON.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan



transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

☐ No cuenta con un plan de igualdad.

(Lugar, fecha y firma)

- *En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa.*
- *En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa.*



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD PARA EL CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE UNIDAD DE DÍA INTEGRADA EN LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO.

ANEXO XIII

SOBRE ÚNICO. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la licitadora, con NIF núm., en calidad de

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD PARA EL CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE UNIDAD DE DÍA INTEGRADA EN LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO.

ANEXO XIV

SOBRE ÚNICO.- DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN

D^a./D. _____, con NIF. n^o _____
en nombre propio o en representación de la empresa
NIF N.º _____

DECLARA que tiene previsto subcontratar conforme a los siguientes datos:

- a) La identificación de la empresa o de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización

- b) La parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

- c) El importe estimado de la subcontratación.

- d) Que el subcontratista cuenta con la aptitud suficiente para ejecutar el contrato y que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

(Lugar, fecha y firma)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD PARA EL CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE UNIDAD DE DÍA INTEGRADA EN LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO.

ANEXO XV

SOBRE ÚNICO.- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

D^a./D. _____, con NIF. n^o _____ en nombre
propio o en representación de la entidad
NIF N.º _____

☐ **APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

☐ **AUTORIZA** al órgano de contratación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

***MARCAR SÍ/NO:**

Organismo	Información a recabar	Consentimiento
Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT)	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	

(Lugar, fecha y firma)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD PARA EL CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE UNIDAD DE DÍA INTEGRADA EN LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO.

ANEXO-XVI

SOBRE ÚNICO :DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

D^a./D., mayor de edad y con DNI n.º

(señalar lo que proceda)

en nombre propio

en representación de la empresa
....., con domicilio social
en, calle....., n.º.....
y NIF n.º, en calidad de (1)
.....,

bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato y n.º de expediente) cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Fecha y firma)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD PARA EL CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE UNIDAD DE DÍA INTEGRADA EN LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO.

ANEXO -XVII

SOBRE ÚNICO. DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES.

D^a./D., mayor de edad y con DNI n^o.,

(señalar lo que proceda)

en nombre propio

en representación de la empresa
....., con domicilio social
en, calle....., n^o.....
y NIF n.º en calidad de (1)
.....,

bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato)

.....
.....

- Que (señalar lo que proceda) SI/NO tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
- Que en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

(LUGAR, FECHA Y FIRMA)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD PARA EL CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE UNIDAD DE DÍA INTEGRADA EN LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO.

ANEXO-XVIII

SOBRE ÚNICO. DECLARACIÓN SOBRE CONTINUIDAD ALTA IMPUESTOS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D^a./D. _____, con NIF. n^o _____ en nombre
propio o en representación de la empresa
NIF N.º _____

DECLARA (1)

- ☐ Que, a fecha de esta declaración, esta entidad está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas, en base al art. 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- ☐ Que, a fecha de esta declaración, esta entidad no está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas, en base al art. 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Marcar la opción que proceda



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD PARA EL CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE UNIDAD DE DÍA INTEGRADA EN LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO.

ANEXO XIX

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN ⁴)

En _____, a __ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo __, folio __, hoja _____, inscripción ____.

De otra parte, _____ en nombre de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

⁴ persona adjudicataria del concierto deberá firmar junto con el documento de compromiso un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.



Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.



2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **“Persona Adjudicataria”**

Por: **Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD PARA EL CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE UNIDAD DE DÍA INTEGRADA EN LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO.

ANEXO XX. CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

(EJECUCIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL, NO INCORPORAR AL SOBRE ÚNICO)

De conformidad con el artículo 28.3 letra h) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), el responsable del tratamiento conservará la facultad para requerir a la entidad que suscribe el correspondiente compromiso de ofertas de plazas, en calidad de encargado del tratamiento, la información necesaria para acreditar y demostrar el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente concierto social.

En este sentido, se ha dispuesto en este anexo un cuestionario que el encargado del tratamiento deberá cumplimentar de forma proactiva y hacerlo llegar al responsable del tratamiento, una vez transcurrido un año, a contar desde la fecha de la suscripción del correspondiente compromiso de oferta de plazas.

Asimismo, el encargado del tratamiento deberá informar sobre cualquier cambio que se produzca en su organización y que afecte a la información solicitada.

Toda la información facilitada será revisada por el responsable del tratamiento y será empleada como base para la gestión de riesgos en esta materia.

El cuestionario deberá ser cumplimentado en su totalidad, reservándose el responsable del tratamiento la facultad de requerir información ampliada o el detalle sobre aspectos concretos.

Cuestionario sobre el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

Nombre contacto:	Datos de contacto de la persona que actuará como interlocutor a efectos del cuestionario
Cargo:	Preferiblemente el Delegado de Protección de Datos o Responsable de Seguridad del Encargado
Correo electrónico contacto:	
Teléfono contacto:	
Fecha:	Fecha de cumplimentación del cuestionario.

(Nota): Por favor conteste a las siguientes cuestiones. En caso de que no disponga de información, indíquelo de forma expresa. En aquellos casos en los que no proceda la pregunta, indique “No aplica”.

CUESTIONARIO



1.1.1 Cuestiones Generales.

- ¿Se ha informado sobre la existencia de subencargados del tratamiento?
- ¿Cuenta con autorización expresa para la contratación de subencargados del tratamiento?

1.1.2 Garantías sobre el tratamiento de datos personales

- ¿Se disponen de garantías y medidas de seguridad técnicas y organizativas suficientes? (políticas, informes de auditoría, etc.)
- ¿Se ha nombrado un Delegado de Protección de Datos, de acuerdo a lo previsto en la normativa de protección de datos?
- ¿Se adoptan medidas específicas sobre el personal que accede a la información? Compromisos de confidencialidad, contratos, cláusulas, etc.

1.1.3 Garantías sobre el cumplimiento de los subencargados del tratamiento

- ¿Se llevan a cabo revisiones sobre el cumplimiento de la normativa por parte de los subencargados?

1.1.4 Garantías sobre las transferencias internacionales

- ¿Se llevan a cabo Transferencias Internacionales de Datos?
- ¿Se llevan a cabo de acuerdo a las garantías previstas en la normativa?

1.1.5 Información sobre brechas de seguridad

- ¿Ha tenido alguna brecha de seguridad o incidente de seguridad en los últimos 12 meses?
- ¿Se ha comunicado al Responsable del Tratamiento?
- Indique el tiempo que ha transcurrido hasta la comunicación de la Brecha

1.1.6 Atención del ejercicio de los derechos de los interesados.

- ¿Ha recibido solicitudes de derechos dirigidas al Responsable del Tratamiento?
- ¿Se han atendido en tiempo y forma?

1.1.7 Formación al personal

- ¿Lleva a cabo formación específica sobre protección de datos para todo su personal?



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD PARA EL CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE UNIDAD DE DÍA INTEGRADA EN LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO.

ANEXO XXI. SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LAS PLAZAS OFERTADAS POR LAS LICITADORAS ADMITIDAS

(EJECUCIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL, NO INCORPORAR AL SOBRE ÚNICO)

D^a./D., con NIF. n^o....., en nombre propio o en representación de la empresa....., NIF N^o

ACTUALIZA LAS PLAZAS PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL para la prestación del servicio de unidad de día integrada en la comunidad para personas con trastorno del espectro del autismo , en los siguientes términos:

Provincia:	
Denominación entidad:	
N.º Registro entidad:	
N.º plazas acreditadas:	
N.º plazas comprometidas previamente:	
N.º plazas que se reduce (-) o amplía (+):	
N.º plazas comprometidas tras modificación:	

LA REDUCCIÓN DE PLAZAS EN NINGÚN CASO PODRÁ AFECTAR A AQUELLAS QUE ESTÉN OCUPADAS O HAYAN SIDO ASIGNADAS Y SE ENCUENTREN PENDIENTES DE INGRESO

La presente solicitud será acompañada de la siguiente documentación:

Incremento de plazas:

- Certificaciones positivas en relación a las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Seguridad Social.
- Respecto del IAE, declaración responsable de no haber causado baja en la matrícula del impuesto conforme al Anexo XVII, así como último recibo de pago o declaración responsable sobre la exención en el pago del citado impuesto.
- Último recibo de pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil.

Reducción de plazas: Para la solicitud de la reducción de las plazas puestas a disposición del concierto social solo será necesaria la presentación de la solicitud.

(Lugar, fecha y firma)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD PARA EL CONCIERTO SOCIAL DEL SERVICIO DE UNIDAD DE DÍA INTEGRADA EN LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO.

**ANEXO XXII. SOLICITUD AUTORIZACIÓN CESIÓN COMPROMISO
(EJECUCIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL, NO INCORPORAR AL SOBRE ÚNICO)**

SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DEL COMPROMISO DE OFERTA DE PLAZAS

D^a./D. _____, con NIF. n^o _____ en nombre
propio o en representación de la empresa
NIF N.º _____

De conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, se comunica a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia la intención de efectuar LA CESIÓN DEL COMPROMISO DE OFERTA DE PLAZAS para la prestación del servicio de unidad de día integrada en la comunidad para personas con trastorno del espectro del autismo, por un total de xx plazas de la actual entidad «NOMBRE CEDENTE CON NIF XXXXXX, a favor de la entidad «NOMBRE CESIONARIA», CON NIF xxxxxxxx.

(Lugar, fecha y firma)

FIRMA ENTIDAD CEDENTE

FIRMA ENTIDAD CESIONARIA